



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 438-R-UNICA-2019

Ica, 4 de Marzo de 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 00267-D-OGGRH-UNICA-2019 del 31 de Enero de 2019, del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien propone la designación de la Comisión Técnica para conceptos remunerativos de personal nombrado y contratado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", establece que la Carrera Administrativa es permanente y se rige entre otros por el principio de "Retribución justa y equitativa", asimismo su artículo 5° señala que el Sistema Único de Remuneraciones se rige por el principio: d) Adecuada compensación económica" y su artículo 24° del citado decreto, determina entre otros que, son derechos de los servidores de carrera: e) percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley";



Que, de conformidad con el D.L. N° 25697 se fija el ingreso total permanente que deberán percibir los servidores de la administración pública a partir del 1 de Agosto de 1992. Su artículo 2º. (segundo párrafo) establece que el ingreso total permanente está conformado por la Remuneración total conforme lo señala el inciso b) del artículo 8º del D.S. N° 051-91-PCM más la asignación otorgada por los D.S. N° 211, 237, 261, 276, 289-91-EF, N° 040, 054-91-EF, DS. N° 021-PCM-92, Decretos Leyes N° 25458 y N° 25671; así como cualquier otra bonificación o asignación especial, excepcional o diferencial percibida por el servidor en forma permanente a través del fondo de Asistencia y Estimulo y otros fondos, ingresos propios o cualquier otra fuente de financiamiento;

Que, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta que de la revisión del Informe N° 070-DERP/OGP-UNICA-2012 de fecha 27 de Abril de 2012, se observa en el Cuadro N° 01 los conceptos por ingresos FEDU, D.S. 051, D.S. 194 D.L. 25697, D.S. 227, D.U. 037-94 en la impresión de la Boleta de Pago hasta febrero de 2008 eran sumados a la Transitoria para Homologación, pero a partir del mes de marzo del 2008 se tomo medidas correctivas a fin de los ingresos indicados aparezcan en la boleta de pago para mejor conocimiento de los servidores administrativos;

Que, asimismo el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones informa la recepción de solicitudes de trabajadores administrativos nombrados, en las que dan cuenta que algunos conceptos de sus remuneraciones percibidas son ínfimos, y que los importes de los diferentes conceptos remunerativos que vienen percibiendo actualmente no son los que corresponden de acuerdo a Ley, atribuyendo esto a inadecuadas interpretaciones de los dispositivos legales, como son: Asignación por refrigerio y movilidad dispuesta por Decreto Supremo N° 025-85-PCM, Bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037, Remuneración Básica dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, Implicancias del Decreto de Urgencia N° 105-2001 en el otorgamiento de la Bonificación Personal, Transitoria para Homologación, Bonificación Especial por el artículo 12º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, así como los incrementos remunerativos porcentuales sucesivos dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 y otros conceptos;

Que, con Oficio N° 0034-DERYP/OGGRH-UNICA-2019 del 17 de Enero de 2019, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, propone: Conformar una COMISIÓN TÉCNICA responsable de revisar, analizar y evaluar la aplicación y pago de los conceptos remunerativos al personal sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la misma que deberá entregar un informe Final que concluya en conclusiones y recomendaciones que permitan adoptar decisiones y superar las presuntas deficiencias en la aplicación de la normatividad, esto permitirá adoptar medidas correctivas. Asimismo requiere la adquisición de un nuevo software compatible con el Módulo "Sistema de personal-SISPER", con la finalidad que cubrir los procesos de información solicitada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Oficio N° 00267-D-OGGRH-UNICA-2019 del 31 de Enero de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, recomienda que para la designación de la Comisión Técnica este integrada por los profesionales: Abg. Víctor



Gregorio Quispe García y C.P.C. Pedro Anicama Espinoza, debiéndose emitir la respectiva Resolución Rectoral;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de marzo de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DESIGNAR la COMISIÓN TÉCNICA responsable de revisar, analizar y evaluar la aplicación y pago de los conceptos remunerativos al personal sujeto al Régimen Laboral del D.L. N° 276 en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, integrada de la siguiente manera.

- Abog. VICTOR GREGORIO QUISPE GARCÍA
- CPC. PEDRO ANICAMA ESPINOZA

**Artículo 2°:** COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia corresponde exactamente a su original que tengo a la orden de la que doy fe.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL

